



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

PE DIGNIDAD Y TRABAJO

DECRETO N.º 019 DE 2020
(Marzo 22 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL DECRETO 018 DE (19) MARZO DE 2020 Y DE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL FIN DE MANTENER EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA-TOLIMA.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante le Decreto 018 de 19 de Marzo de 2020, se adoptaron unas medidas transitorias para garantizar el orden público en esta localidad en virtud a la declaratoria de calamidad pública y emergencia en salud en el Municipio de Saldaña-Tolima con ocasión del coronavirus-COVID-19.-

Que el Presidente de la Republica efectuó alocución el día (20) de marzo de 2020 (22:16), en la que anunció la aplicación de "...aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas. Esta decisión no suspende ni de ninguna manera altera los simulacros de aislamiento preventivo que se encuentran en curso..."

Que el Presidente de la Republica realizó alocución el día (21) de marzo de 2020, de forma conjunta con otras autoridades, en la que declararon la extensión de las medidas adoptadas relacionadas con el simulacro de aislamiento para el fin de semana hasta el día martes (24) de marzo hasta las (23:59) horas. Momento en el que iniciará el aislamiento preventivo decretado por el Presidente de la Republica.

Que con fecha marzo 13 del 2020, el Alcalde Municipal de Saldaña-Tolima siguiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para preservar la vida de los residentes en la República de Colombia y mitigar el riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el corona virus (COVI-19), expidió los Decretos No. 0016 y 0018 de marzo 18 y 19 marzo de 2020.



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

FE DIGNIDAD Y TRABAJO

Que el 16 de marzo del 2020, ante la progresión de la epidemia antes mencionada, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud adoptó un nuevo paquete de medidas que deben ser acatadas por todos los entes territoriales en un esfuerzo mancomunado para poder controlar a corto plazo la expansión de la pandemia.

Que el 19 de Marzo del 2020, mediante Decreto 0018 la Administración local modificó el Decreto No. 0016 de marzo 18 de 2020 a través de los cuales se adoptaron medidas sanitarias y acciones para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Saldaña-Tolima Tolima y se adoptaron otras decisiones.

Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad en materia sanitaria y de policía adoptar las medidas que fueren necesarias, para proteger los habitantes de su territorio, máxime en el caso que nos ocupa en que el propio Presidente de la Republica y las autoridades de salud a nivel nacional han reclamado con vehemencia de todos los ciudadanos sin excepción alguna tomar las acciones que se vienen difundiendo a través de todos los medios de comunicación social y que resultan ser, en concepto de los expertos las más eficaces para contener la pandemia causado por el COVI-19.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se extienden las medidas adoptadas mediante el Decreto No 321 de (21) Marzo de 2020 por Gobernación del Tolima y Decreto 018 de 19 Marzo de 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de Saldaña-Tolima, hasta el día martes (24) de marzo hasta las (23:59) horas.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo Segundo del Decreto No. 321 de (21) de marzo de 2020 emanado por La Gobernación del Tolima, así como en el numeral 1 del Artículo Segundo del Decreto 018 de 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Municipal de Saldaña según los cuales solo se permite el desplazamiento exclusivamente a una sola persona del núcleo familiar, se restringe la circulación de motocicletas con parrillero (hombre, mujer, niño, niña y adolescente) las 24 horas del día .

PARAGRAFO: Se exceptúa de esta restricción a las motos de la Policía, Alcaldía Municipal, Personería Municipal, fuerzas militares, de seguridad o



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

PE DIGNIDAD Y TRABAJO

escultas, vehículo tipo motocicleta en los que ellos se desplacen y motocicletas destinadas y adscritas a empresas de seguridad privada y de salud o emergencias.

ARTÍCULO TERCERO: De la prohibición descrita en el Artículo Segundo del Decreto 18 de 19 de marzo 2020, expedido por la Alcaldía Municipal de Saldaña-Tolima se adiciona como excepción las personas del agro y maquinaria agrícola y vehículos indispensables para la realización de esa actividad.

PARAGRAFO. No obstante lo anterior, se deben realizar con todas las medidas adoptadas para prevenir la propagación del coronavirus-COVID-19, como el uso de tapabocas, guantes, lavado de manos y evitar las aglomeraciones, usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol si no hay agua y jabón disponibles, el personal si está enfermo, para prevenir la propagación de la enfermedad respiratoria a los demás, debería quedarse en casa, cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego tirarlo a la basura, limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de su expedición y hasta que se superen las medidas de contingencia que le dieron origen.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Saldaña-Tolima los 22 días de marzo de 2020


LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboración	Angela María Tovar Lemus – Asesora
Revisó para V.o.Bo.	Dr. Abel Rubiano Acosta – Asesor
Aprobó	Dr. Fabio Quintana Cortes – Secretario General y de Gobierno –